MEDIDAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ Y A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL (ÁMBITO AUTONÓMICO)

1. IVF Línea de financiación general 2

2. Préstamos participativos en coinversión IVF FEDER 4

3. Préstamo subordinado del programa Comunitat Valenciana FEDER 2021-2027 6

4. Préstamos IVF Labora Formación 9

5. IVF Préstamos bonificados IVF inversión 2026 10

6. Préstamos bonificados IVF agro anticrisis 2026 12

7. Préstamos bonificados IVF liquidez anticrisis 2026 14

8. Préstamos bonificados IVF para la recuperación y reactivación de las zonas afectadas por la DANA de octubre de 2024 16

Listado 1. Sectores excluidos de la Línea de financiación general del IVF 18

Listado 2. Sectores excluidos de la Línea de préstamos participativos IVF en coinversión con inversores privados 19

Listado 3. Sectores excluidos de la Línea de préstamos subordinado del programa Comunitat Valenciana FEDER 2021-2027 20

Listado 4. Sectores excluidos de la Línea de Financiación Bonificada IVF Pyme Inversión 2026 22

Fecha última actualización: 04/09/2026

1. IVF Línea de financiación general

Beneficiarios

Sociedades mercantiles que tengan, al menos, un establecimiento, sucursal de producción o sucursal de desarrollo de actividad en la Comunitat Valenciana.

Finalidad de los proyectos:

- Ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos.
- Sostenimiento del capital circulante de la empresa.
- Anticipo de importes vinculados a la prestación de servicios a la Generalitat Valenciana en virtud de contratos o conciertos.

Los beneficiarios no podrán estar afectados, en general, por cualquiera de las situaciones siguientes:

- Incidencias en registros de impagados
- Fondos propios negativos en la fecha de la solicitud
- Pérdidas continuadas en los últimos dos ejercicios

Sectores

Se incluyen todos los sectores, excepto los expresamente excluidos en el Listado 1 de este documento CEV (tabaco y bebidas alcohólicas destiladas, sector inmobiliario...).

Gastos subvencionables

En los proyectos, serán gastos financiables los siguientes:

- Adquisición y construcción de naves, locales comerciales, instalaciones y otros inmuebles, para el desarrollo de la actividad de la empresa, incluyendo la adquisición y acondicionamiento de terrenos, siempre que, la compra y/o acondicionamiento de terrenos, no supere el 20 % del valor nominal del préstamo.
- Construcción de instalaciones de energía renovable, tanto si su destino es el autoconsumo como el vertido a red, siempre que los proyectos no superen una potencia de 30 MWp.
- Adquisición de equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación.
- Maquinaria, herramientas, moldes o utillaje.
- Mobiliario.
- Vehículos industriales y elementos de transporte afectos a la explotación.
- Activos intangibles, como los gastos de investigación y desarrollo, la propiedad industrial, los derechos de traspaso o las aplicaciones informáticas.
- Adquisición de participaciones empresariales al objeto de ampliar la capacidad productiva de la empresa, mejorar las condiciones de acceso a la financiación, o asegurar el suministro de insumos clave para el proceso productivo de la empresa.

Se considerará gasto elegible en capital circulante la financiación solicitada para mejorar el fondo de maniobra de la empresa. No obstante, no se considerarán gastos elegibles, a los efectos de esta convocatoria, el aumento de créditos no comerciales a corto plazo y las inversiones financieras temporales.

También se considerará inversión en capital circulante y, por lo tanto, gastos financiables elegibles, los importes pendientes de cobro por parte de la solicitante, vinculados a expedientes de resarcimiento y a la prestación de servicios a la Generalitat Valenciana en virtud de contratos y conciertos.

Características de los préstamos

Importe igual o superior a 200.000 euros, con límites máximos en función del tipo de beneficiario y la naturaleza de la operación:

- 2.000.000 de euros en caso de una PYME.
- 5.000.000 de euros en caso de una gran empresa.

En caso de adquisición o elaboración propia de activos fijos de naturaleza inmaterial, el valor nominal del préstamo no podrá superar el 80 % del valor de la inversión.

En relación a los **plazos**:

- En las operaciones de sostenimiento del capital circulante, el plazo de vencimiento no podrá ser inferior a 2 años, ni superior a 4 años, con hasta 1 año de carencia de capital.
- En las operaciones de inversión el plazo podrá extenderse desde un mínimo de 4 hasta un máximo de 10 años, con posibilidad de un periodo de carencia de amortización de capital de hasta 2 años, incluido en ese plazo. El Consejo General del IVF podrá autorizar un plazo de amortización superior a 10 años para proyectos en los que quede debidamente acreditado un periodo de ejecución y retorno de la inversión que justifica un mayor plazo.

En relación al **plazo de amortización**:

- Inversiones: entre 4 y 10 años, con hasta 2 años de carencia.
- Capital circulante: entre 2 y 4 años, con hasta 1 año de carencia.
- Posibilidad de ampliación en casos estratégicos.

En relación al **tipo de interés** de la financiación:

- Se obtendrá como suma del tipo de interés EURIBOR a 1 año, con límite inferior 0 %, más el margen de riesgo de crédito, que se determinará atendiendo a la tabla siguiente:

Categoría crediticia	Severidad de la operación (LGD)		
	LGD <= 30 %	30 % < LGD < 60 %	LGD>=6 0%
BBB	0,75 %	1,00 %	6,50 %
BB	1,00 %	2,20 %	
B	2,20 %	4,00 %	

- En operaciones financieras con aval de Afín SGR el margen sobre el EURIBOR a 1 año se situará en el 1,5 %.
- En operaciones para el anticipo de importes a cobrar derivados de servicios prestados a la Generalitat Valenciana, el margen sobre el EURIBOR a 1 año será el 2,20 %.
- En operaciones de plazo superior a 10 años se podrán añadir hasta 2 puntos porcentuales al tipo de interés resultante de aplicar la tabla.
- Comisiones: 0,5 % del valor del préstamo, con un mínimo de 5.000 euros. Dicha comisión no se aplicará en operaciones que cuenten con el aval de Afín SGR por el 100 % ni a las operaciones de circulante cuya finalidad sea el anticipo de derechos de crédito vinculados a la prestación de servicios a la Generalitat Valenciana.

Procedimiento y plazo de la solicitud

Se realizará de forma electrónica a través de la web del IVF.

Documentación necesaria: identificación del solicitante, cuentas anuales, declaraciones fiscales, memoria del proyecto, entre otros.

Evaluación por parte del IVF en base a la solvencia del solicitante, garantías aportadas y viabilidad del proyecto.

La línea de Financiación General IVF no precisa de dotación presupuestaria por parte de la Generalitat Valenciana y, en consecuencia, se mantendrá abierta de forma permanente hasta que se emita, en su caso, resolución expresa por la que se cierre.

Más información

- Convocatoria
- Web del IVF
- Sede electrónica

2. Préstamos participativos en coinversión IVF FEDER

Beneficiarios

Microempresas y pymes con sede social o que dispongan de un establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad radicado en la Comunitat Valenciana, en el que estén dados de alta como mínimo el 15 % de la plantilla. **Antigüedad mínima de 4 meses** y **máxima de 5 años**.

Para acceder a los préstamos participativos la empresa deberá tener comprometido al menos el **30 % de la ronda de inversión** computable prevista.

Las demás condiciones que deben cumplir las empresas están recogidas en el artículo 4º de la convocatoria.

Sectores

Se incluyen todos los sectores, excepto los expresamente excluidos en el artículo 9º de la convocatoria (tabaco y bebidas alcohólicas destiladas, producción agrícola y algunas actividades de su transformación… - ver Listado 2 de este documento CEV).

Características de los préstamos

Préstamos participativos para financiar el crecimiento de empresas de reciente creación, priorizando la innovación, a través de la coinversión junto a otros inversores privados.

- El valor nominal del préstamo se situará **entre 50.000 y 300.000 euros** por pyme financiada, sujeto al importe de la coinversión por parte de inversores privados.
- El plazo de amortización **máximo de 7 años**, con posibilidad de **carencia** para la amortización de capital de **hasta 3 años**.

El importe de la financiación del IVF se determinará en el momento de la concesión del préstamo y será, como mínimo, del 50 % del importe de las aportaciones de los inversores privados en la pyme elegible, pudiendo alcanzar hasta un máximo del 150 % (el cálculo del porcentaje de coinversión se detalla en el Anexo V de la convocatoria).

Costes financiables

Serán elegibles **proyectos empresariales innovadores de productos, servicios o procesos que supongan una mejora en comparación con su sector** y que por sus características conlleven un nivel de riesgo superior, es decir, que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico, industrial o de mercado.

Se considerarán **costes financiables**:

- Activos materiales (terrenos, edificios, instalaciones, maquinaria, equipos).
- Activos inmateriales (patentes, licencias, conocimientos técnicos, derechos de propiedad intelectual).
- Capital de explotación derivado de planes de crecimiento que mejoren la posición competitiva de la empresa, su internacionalización, consolidación empresarial y creación de empleo.

Tipo de interés

Suma de:

a) el tipo de interés EURIBOR para depósitos a un año, con un valor mínimo igual 0 %.
b) el margen financiero del ejercicio, equivalente a la rentabilidad financiera registrada por el prestatario durante el ejercicio en que se liquidan los intereses

Con un valor mínimo igual al 3% y un valor máximo igual al 9%.

Se aplicará una comisión del 10 % de la cuantía amortizada en caso de cancelación anticipada del préstamo.

Cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
El beneficiario no se encontrará en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones contempladas en el artículo 4 de la convocatoria.
Plazo y presentación de solicitudes
Las empresas interesadas deberán acudir a alguno de los intermediarios financieros acreditados por el IVF, y éste será el encargado de identificar y analizar las oportunidades de inversión y de presentar ante el IVF la solicitud cumplimentada y firmada junto con la documentación requerida. Presentación de solicitudes **a partir del 15 de marzo de 2024** y hasta que se agoten los fondos disponibles.
Más información
- **Ayuda enmarcada en el artículo 22 del RGEC.** - Convocatoria - Extracto de la convocatoria - Web del IVF - Sede electrónica

3. Préstamo subordinado del programa Comunitat Valenciana FEDER 2021-2027

Beneficiarios

Podrán acceder a esta línea de financiación las PYMES con un establecimiento o sucursal de producción o desarrollo de actividad en la Comunitat Valenciana.

Se otorgarán préstamos subordinados para:

- Proyectos innovadores con mejoras significativas en especificaciones técnicas, materiales, diseño o facilidad de uso.
- Expansión, crecimiento o consolidación de la actividad empresarial, incluyendo la penetración en nuevos mercados o el lanzamiento de nuevas líneas de negocio.

Sectores

Se incluyen todos los sectores, excepto los expresamente excluidos en el Listado 3 de este Documento CEV (productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas, productos de la pesca y de la acuicultura y las dedicadas a su transformación y comercialización (con limitaciones), así como la producción primaria de productos agrícolas y las dedicadas a su transformación y comercialización (también con limitaciones)).

Características de los préstamos

Importe: entre 300.000 y 1.000.000 euros, sin que pueda superar el 100 % del importe de los gastos financiables elegibles en la Comunitat Valenciana ni el importe facturado en el último ejercicio con las últimas cuentas cerradas.

El importe máximo de financiación deberá entenderse relativo al grupo de empresas al que pertenece, en su caso, la empresa solicitante de financiación, de modo que el riesgo vivo correspondiente a las operaciones de financiación que, al amparo de esta convocatoria, haya otorgado el IVF al grupo de empresas del solicitante, no podrá exceder en ningún caso el citado límite.

Plazo: máximo de 10 años.

Carencia para la amortización de capital: hasta 3 años.

Garantía: sin garantías adicionales a las que aporta el propio proyecto empresarial. No obstante, en el caso de que la actividad de la pyme destinataria de la inversión esté ligada de forma significativa con otra empresa relacionada accionarialmente de forma directa o a través de accionistas comunes, o en el supuesto de que la constitución de la pyme sea resultado de una *spin off* o cesión de actividad de otra empresa con participación accionarial mayoritaria, se podrá solicitar el aval de estas segundas para garantizar el buen fin de la operación. Como norma general, no se tomarán como garantía fianzas personales.

Amortización: trimestrales, a partir de la finalización de la carencia.

Tipo de interés

Tipo de interés: EURIBOR a 12 meses, con un valor mínimo de 0,00 %, más un diferencial de 6,50 %. Sobre el diferencial de 6,5 % se aplicará una bonificación entre 2,0 y 6,0 puntos porcentuales de tipo de interés, en función del cumplimiento de alguno de los criterios básicos de priorización de operaciones del Programa Comunitat Valenciana FEDER 2021-2027 para los instrumentos financieros.

Comisión de apertura: hasta el 1 % del valor nominal del préstamo, en función de los costes derivados de la evaluación por parte del IVF del proyecto presentado**.**

Requisitos

Los beneficiarios deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- Disponer de un establecimiento o sucursal de producción o desarrollo de actividad en la Comunitat Valenciana.
- Contar con al menos un trabajador en la Comunitat Valenciana.
- Estar al corriente de sus obligaciones con Seguridad Social y Hacienda.
- Acreditar con las últimas cuentas anuales cerradas una facturación de al menos 500.000 euros. Se entenderá por cuentas cerradas las aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil.
- No estar en situación de empresa en crisis.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Contar con todas las licencias y autorizaciones necesarias.
- Estar al corriente del cumplimiento de la Ley de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana, del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y de la Ley para la igualdad entre mujeres y hombres.
- No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Cumplir con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)» en el sentido establecido en al artículo 9.4, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Gastos financiables

El gasto financiado con el instrumento financiero deberá desarrollarse dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.

En tanto que inversiones en activos fijos, serán gastos elegibles los siguientes:

- Adquisición y construcción de naves industriales, locales e instalaciones para el desarrollo de la actividad principal de la empresa, incluyendo la adquisición y acondicionamiento de terrenos siempre que su valor de tasación no supere el 10 % del coste total estimado para el proyecto de inversión.
- Construcción de instalaciones de energía renovable, tanto si su destino es el autoconsumo como el vertido a red.
- Adquisición de equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación.
- Maquinaria, herramientas, moldes o utillaje.
- Mobiliario.
- Vehículos industriales y elementos de transporte afectos a la explotación.
- Activos intangibles, como los gastos de investigación y desarrollo, la propiedad industrial, los derechos de traspaso o las aplicaciones informáticas.

Se considerará gasto elegible en capital circulante todo incremento del fondo de maniobra de la empresa, definido como la diferencia entre el activo y el pasivo corriente del balance, que se haya producido en el ejercicio cerrado en el que se haya dispuesto de la financiación.

Plazo y presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse en la página web del IVF.

Se podrán presentar solicitudes hasta que se agoten los recursos disponibles según lo indicado en el artículo primero de esta convocatoria, o hasta la fecha que acuerde el Consejo Ejecutivo de FEDER en cumplimiento de la vigencia del Programa Comunitat Valenciana FEDER 2021-2027.

Más información
- Convocatoria - Extracto de la convocatoria - Web del IVF - Sede electrónica

4. Préstamos IVF Labora Formación

Beneficiarios

Centros, entidades de formación y autónomos acreditados por LABORA que hayan resultado **beneficiarios de las subvenciones de LABORA** recogidas en el artículo 3 de la convocatoria que hayan sido beneficiarios de subvenciones de LABORA en convocatorias específicas.

Deberán haber iniciado la actuación formativa subvencionada y cumplir los requisitos generales exigidos en la convocatoria.

Características de los préstamos

La línea tiene por objeto **anticipar los derechos de cobro** derivados de subvenciones concedidas por LABORA para financiar necesidades operativas de las entidades beneficiarias.

- Importe:
  - **hasta el 80 %** del importe de la subvención concedida en el caso de subvenciones para acciones formativas para personas desempleadas.
  - **hasta el 60 %** del importe de la subvención concedida para acciones formativas para personas ocupadas.
  - **Importe mínimo: 20.000 €.**
- Plazo de amortización: **hasta 24 meses**.
- Garantía: prenda sobre los derechos de crédito derivados de la subvención concedida.

Tipo de interés

El préstamo devengará un tipo de **interés fijo del 4,45 %,** a aplicar sobre el riesgo vivo de la operación en cada momento.

Sin comisiones de apertura, disposición y cancelación anticipada.

Plazo y presentación de solicitudes

Desde el día siguiente a la publicación en el DOGV hasta el **30 de noviembre de 2026** o hasta agotar el presupuesto disponible (50 millones de euros, ampliables).

Más información

- Convocatoria
- Web del IVF
- Sede electrónica

5. IVF Préstamos bonificados IVF inversión 2026

Beneficiarios

Pymes con al menos un establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad en la Comunitat Valenciana, con antigüedad mínima de 2 años y al menos 1 persona trabajadora (o autónomo societario).

Las empresas deberán:

- Disponer de todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias ante el Estado, la Generalitat y las obligaciones ante la Seguridad Social.
- No encontrarse en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- No tener incidencias en CIRBE y/o registro de impagados, fondos propios negativos o pérdidas continuadas en los dos últimos ejercicios.

Sectores

Se incluyen todos los sectores, excepto los expresamente excluidos en el Listado 4 de este documento CEV (tabaco y bebidas alcohólicas destiladas, sector inmobiliario...).

Gastos subvencionables

En los proyectos, serán gastos financiables los siguientes:

- Adquisición y construcción de naves, locales comerciales, instalaciones y otros inmuebles, para el desarrollo de la actividad de la empresa, incluyendo la adquisición y acondicionamiento de terrenos, siempre que, la compra y/o acondicionamiento de terrenos, no supere el 20 % del valor nominal del préstamo.
- Construcción de instalaciones de energía renovable, tanto si su destino es el autoconsumo como el vertido a red, siempre que los proyectos no superen una potencia de 30 MWp.
- Adquisición de equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación.
- Maquinaria, herramientas, moldes o utillaje.
- Mobiliario.
- Vehículos industriales y elementos de transporte afectos a la explotación.
- Activos intangibles, como los gastos de investigación y desarrollo, la propiedad industrial, los derechos de traspaso o las aplicaciones informáticas.
- Adquisición de participaciones empresariales al objeto de ampliar la capacidad productiva de la empresa, mejorar las condiciones de acceso a la financiación, o asegurar el suministro de insumos clave para el proceso productivo de la empresa.

Características de los préstamos

Importe igual o superior a 200.000 euros, con límites máximos en función del volumen de negocio anual:

- Hasta 250.000 euros en empresas con un volumen de negocios anual que no supere los 2 M€.
- Hasta 1.000.000 euros en empresas con un volumen de negocios anual superior a los 2 M€ e inferior a los 10 M€.
- Hasta 1.500.000 euros en empresas con un volumen de negocios anual superior a los 10 M€ e inferior a los 40 M€.
- Hasta 2.000.000 euros en empresas con un volumen de negocios anual superior a los 40 M€.

En caso de adquisición o elaboración propia de activos fijos de naturaleza inmaterial, el valor nominal del préstamo no podrá superar el 80 % del valor de la inversión.

El **plazo** máximo de los préstamos será desde un mínimo de **4 hasta un máximo de 10 años**, con la posibilidad de un periodo de **carencia de amortización de capital de hasta 3 años**.

Tipo de interés bonificado fijo del 1,75 %.
Podrá establecerse un tipo de interés superior si el importe de la bonificación superase los límites máximos de ayudas establecidos por la normativa de compatibilidad de ayudas de Estado.

Las liquidaciones serán trimestrales.

No se aplicarán comisiones de apertura ni cancelación anticipada de los préstamos.

Procedimiento y plazo de la solicitud

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica a través de la aplicación informática disponible en la página web del IVF, cumplimentando el formulario normalizado y aportando la documentación exigida en la convocatoria.

El plazo se inicia el 28 de febrero de 2026 y permanecerá abierto hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria prevista (8 M€).

Más información

- Convocatoria
- Web del IVF
- Sede electrónica

6. Préstamos bonificados IVF agro anticrisis 2026

Beneficiarios

Personas jurídicas de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca, acuicultura, industria manufacturera agroalimentaria y comercio al por mayor de productos agrícolas y agroalimentarios de la Comunitat Valenciana, con:

- Antigüedad mínima de 2 años.
- Al menos 1 persona trabajadora (o autónomo societario).
- Al menos un establecimiento o sucursal en la Comunitat Valenciana o que el proyecto financiado tenga por objeto instalar su primer establecimiento o sucursal en la Comunitat Valenciana.

Deberán cumplir:

- Disponer de licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No encontrarse en los supuestos del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- No tener incidencias en CIRBE ni registros de impagados, fondos propios negativos salvo que se acredite su subsanación a la fecha de solicitud, ni pérdidas continuadas en los dos últimos ejercicios salvo que la operación disponga o esté en disposición de obtener un aval de AFIN-SGR por el 100 % del valor nominal y los intereses ordinarios.

Sectores

Entidades pertenecientes a los códigos CNAE 01, 02, 03, 10, 11, 46.2 y 46.3: agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca, acuicultura, industria manufacturera agroalimentaria y comercio al por mayor de productos agrícolas y agroalimentarios.

Gastos subvencionables

Inversiones en activos fijos:

- Adquisición y construcción de naves, locales e instalaciones, incluyendo terrenos urbanos hasta un 20 % del préstamo.
- Adquisición y acondicionamiento de terrenos rústicos.
- Mejoras permanentes en terrenos rústicos, como plantaciones, sistemas de riego, drenaje, nivelación, cerramientos, bancales, caminos de acceso y otras infraestructuras agrarias.
- Instalaciones agrarias, ganaderas, pesqueras, acuícolas, agroalimentarias, logísticas o de transformación vinculadas a la actividad.
- Instalaciones de energías renovables, tanto para autoconsumo como para vertido a red, siempre que no superen 30 MWp.
- Equipamiento TIC, sistemas de control, trazabilidad, gestión productiva, calidad y seguridad alimentaria.
- Maquinaria, herramientas, moldes y utillaje, incluyendo maquinaria agrícola, ganadera, pesquera o acuícola.
- Mobiliario.
- Vehículos industriales y elementos de transporte, incluyendo embarcaciones, equipos de navegación y motores de pesca.
- Activos intangibles, incluyendo I+D, propiedad industrial, software, derechos de traspaso, sistemas digitales de gestión agraria o industrial y trazabilidad.
- Participaciones empresariales para ampliar capacidad productiva, mejorar el acceso a financiación o asegurar suministros.

Capital circulante:
Financiación de necesidades de liquidez: gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de existencias, aplazamiento de pagos de clientes, mantenimiento de tesorería operativa y cancelación de deuda a corto plazo de naturaleza comercial y financiera.

Características de los préstamos

Importe: mínimo 100.000 €.

- Máximo. 1.000.000 € en inversión.
- Máximo 450.000 € en circulante.

Riesgo máximo por acreditado: 1.000.000 €.
Plazo de 4 a 10 años, con hasta 3 años de carencia para inversión.
Plazo de 12 meses a 4 años, con hasta 1 año de carencia para circulante.
Tipo fijo bonificado del 1,5 %.
Sin comisiones de apertura ni cancelación anticipada.
Amortización y liquidación trimestral

Procedimiento y plazo de la solicitud

La solicitud deberá presentarse de forma electrónica en la sede del IVF (https://prestamos.ivf.es), cumplimentando el formulario normalizado y aportando la documentación requerida.
El plazo permanecerá abierto hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria, lo que ocurra antes.

Más información

- Convocatoria
- Modificación de la convocatoria
- Web del IVF
- Sede electrónica

7. Préstamos bonificados IVF liquidez anticrisis 2026

Beneficiarios

Línea destinada a dotar de liquidez a las empresas para hacer frente a la actual crisis internacional originada por la guerra en Irán, especialmente por los efectos derivados del incremento de los costes energéticos, la inflación, la inestabilidad en los mercados internacionales y las disrupciones en la cadena logística y comercial.

Los beneficiarios serán empresas con, al menos, un establecimiento o sucursal radicado en la Comunitat Valenciana, con una antigüedad mínima de 2 años y que cuenten como mínimo con un empleado o un trabajador autónomo societario.

Las empresas deberán:

- Disponer de todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias ante el Estado, la Generalitat y las obligaciones ante la Seguridad Social.
- No encontrarse en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- No tener incidencias en CIRBE y/o registro de impagados, fondos propios negativos o pérdidas continuadas en los dos últimos ejercicios (salvo que la operación disponga un aval de AFIN-SGR por el 100 % del valor nominal y los intereses ordinarios).

Sectores

Se incluyen todos los sectores, excepto:

- Actividades económicas ilegales.
- Producción y comercio de tabaco y bebidas alcohólicas destiladas.
- Empresas de los sectores financiero, inmobiliario y de seguros.

Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos financiables elegibles las **necesidades de capital circulante** de la empresa.

El importe máximo financiable no podrá exceder del **20 % del importe medio** resultante de la suma de las partidas contables, calculado a partir de los dos últimos ejercicios cerrados:

- Aprovisionamientos (600-609)
- Transportes (624)
- Suministros (628)
- Otros servicios (629)

Características de los préstamos

Importe igual o superior a 200.000 euros, con límites máximos en función del volumen de negocio anual:

- Hasta 250.000 € en empresas con un volumen de negocios anual igual o inferior a los 2 M€.
- Hasta 1 M€ en empresas con un volumen de negocios anual superior a los 2 M€ e igual o inferior a los 10 M€.
- Hasta 2 M€ en empresas con un volumen de negocios anual superior a los 10 M€ e igual o inferior a los 50 M€.
- Hasta 5 M€ en empresas con un volumen de negocios anual superior a los 50 M€.

El **plazo** máximo de los préstamos será desde un mínimo de **12 meses hasta un máximo de 5 años**, con la posibilidad de un periodo de **carencia de amortización de capital de hasta 12 meses**.

Tipo de interés bonificado fijo del 1,5 %.

Las liquidaciones serán trimestrales.

No se aplicarán comisiones de apertura ni cancelación anticipada de los préstamos.

Procedimiento y plazo de la solicitud

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica a través de la aplicación informática disponible en la página web del IVF, cumplimentando el formulario normalizado y aportando la documentación exigida en la convocatoria.

El plazo se inicia el 28 de abril de 2026 y permanecerá abierto hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria prevista (8 M€).

Más información

- Convocatoria
- Web del IVF
- Sede electrónica

8. Préstamos bonificados IVF para la recuperación y reactivación de las zonas afectadas por la DANA de octubre de 2024

Beneficiarios

Personas jurídicas que tengan, al menos, un establecimiento o sucursal radicado en alguno de los municipios afectados por la DANA, o que presenten un proyecto destinado a instalar su primer establecimiento o sucursal en alguno de dichos municipios.

La solicitante deberá acreditar una antigüedad mínima de 2 años y contar, como mínimo, con un empleado o un trabajador autónomo societario. Este requisito no será de aplicación cuando el proyecto tenga por objeto la implantación de una persona jurídica de nueva creación cuyo domicilio social vaya a ubicarse en alguno de los municipios afectados.

Los beneficiarios deberán, entre otros requisitos:

- Disponer o estar en disposición de disponer de todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat, así como con la Seguridad Social.
- Acreditar que se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat, así como con la Seguridad Social, con anterioridad al 29 de octubre de 2024.
- No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No tener incidencias con entidades financieras en CIRBE y/o registros de impagados.
- No presentar fondos propios negativos en el último cierre contable, salvo que se acredite su subsanación.
- No presentar pérdidas continuadas en los dos últimos ejercicios, salvo que la operación cuente o pueda contar con aval de AFIN-SGR por el 100 % del valor nominal y los intereses ordinarios.

Sectores

Se incluyen todos los sectores, excepto las empresas cuya actividad principal esté encuadrada en los siguientes sectores:

- Actividades económicas ilegales.
- Producción y comercio de tabaco y bebidas alcohólicas destiladas.
- Empresas de los sectores financiero, inmobiliario y de seguros.

Gastos subvencionables

Los proyectos podrán tener por objeto tanto la inversión en activos fijos como la financiación de necesidades de capital circulante.

En las inversiones en activos fijos serán gastos financiables:

- Adquisición y acondicionamiento de terrenos destinados a la actividad principal de la empresa, hasta el 20 % del valor nominal del préstamo.
- Adquisición, rehabilitación, reforma y construcción de naves, locales comerciales, instalaciones y otros inmuebles.
- Construcción de instalaciones de energía renovable para autoconsumo o vertido a red, siempre que no superen una potencia de 30 MWp.
- Equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación.
- Maquinaria, herramientas, moldes o utillaje.
- Mobiliario.
- Vehículos industriales y elementos de transporte afectos a la explotación.
- Activos intangibles, como I+D, propiedad industrial, derechos de traspaso o aplicaciones informáticas.

- Adquisición de participaciones empresariales con el objeto de ampliar la capacidad productiva, mejorar el acceso a financiación o asegurar el suministro de insumos clave.

En materia de capital circulante, serán financiables las necesidades de liquidez de la empresa, incluyendo gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de existencias, aplazamiento de pagos de clientes, mantenimiento de la tesorería operativa y cancelación de deuda a corto plazo de naturaleza comercial y financiera.

Características de los préstamos

Importe mínimo de 200.000 euros, con los siguientes límites máximos en función del volumen de negocio anual:

- Hasta 250.000 euros para empresas con un volumen de negocio anual igual o inferior a 2 M€.
- Hasta 1 M€ para empresas con un volumen de negocio anual superior a 2 M€ y hasta 10 M€.
- Hasta 1,5 M€ para empresas con un volumen de negocio anual superior a 10 M€ y hasta 40 M€.
- Hasta 3 M€ para empresas con un volumen de negocio anual superior a 40 M€.

En operaciones destinadas a inversiones en activos fijos, el valor nominal del préstamo no podrá superar el 80 % del valor de la inversión.

El riesgo máximo por beneficiario o grupo de empresas será de 3 M€.

En relación con los plazos:

- Inversión: entre 4 y 10 años, con hasta 3 años de carencia de amortización de capital.
- Capital circulante: entre 2 y 4 años, con hasta 1 año de carencia.

El tipo de interés resultante tras la bonificación será fijo del 1,5 %. Podrá establecerse un tipo de interés superior o modificarse el importe, plazo o carencia de la operación cuando la bonificación supere los límites máximos de ayudas establecidos por la normativa de ayudas de Estado.

Las liquidaciones serán trimestrales.

No se aplicarán comisiones de apertura ni de cancelación anticipada.

Procedimiento y plazo de la solicitud

La solicitud deberá presentarse de forma electrónica a través de la sede electrónica del IVF, accesible desde la página web de Préstamos IVF, cumplimentando la solicitud y aportando la documentación exigida en la convocatoria.

El plazo permanecerá abierto hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria, lo que ocurra antes. La dotación destinada a financiar la bonificación de esta línea asciende a 6 M€ en 2026.

Más información

- Convocatoria
- Web del IVF
- Sede electrónica

Listado 1. Sectores excluidos de la Línea de financiación general del IVF

1. No podrán ser beneficiarias de la financiación otorgada por el IVF al amparo de esta convocatoria de desarrollo las entidades de derecho público, las universidades públicas, los organismos autónomos, las empresas públicas, las sociedades mercantiles públicas, entendiendo por tales aquellas en las que más de la mitad del capital social pertenezca directa o indirectamente a una Administración pública, las fundaciones públicas, así como las sociedades participadas mayoritariamente por éstas.

2. No podrán ser beneficiarios las empresas que operan en los siguientes sectores de actividad:

1. Actividades económicas ilegales: toda producción, comercio u otra actividad que sea ilegal con arreglo a las disposiciones legales o reglamentarias de la jurisdicción nacional para ese tipo de producción, comercio o actividad.
2. Productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas. La producción y el comercio de productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas y productos relacionados.
3. Producción y comercio de armas y municiones: la financiación de la producción y el comercio de armas y municiones de cualquier tipo. Esta restricción no se aplicará en la medida en que estas actividades formen parte de políticas explícitas de la Unión Europea o sean accesorias a ellas.
4. Restricciones del sector de las TI. Investigación, desarrollo o aplicaciones técnicas relacionadas con programas o soluciones de datos electrónicos i) que tengan específicamente por objeto apoyar cualquier actividad incluida en los sectores restringidos mencionados en las letras a) a c) anteriores; así como los juegos de azar en internet, casinos en línea, y la pornografía, o ii) que tengan como objetivo favorecer la entrada ilegal en redes de datos electrónicos o la descarga ilegal de datos electrónicos.
5. Empresas que concentren su actividad empresarial en los sectores financieros o inmobiliarios, salvo las PROPTECH y aquellas cuya actividad consiste en poner espacios de trabajo a disposición de empresas de reciente creación o de naturaleza tecnológica. Si la solicitud de financiación tiene por objeto la adquisición o construcción de instalaciones productivas para su posterior arrendamiento a una empresa del grupo, el IVF considerará a los efectos de este apartado el código CNAE del arrendatario, siempre y cuando a) la facturación del arrendador por operaciones de venta o prestación de servicios a terceros no incluidos en el grupo de empresas del arrendador sea inferior al 10% de sus ingresos totales, y b) el arrendatario constituya fianza en favor del arrendador por importe equivalente al menos al 100 % del valor nominal y los intereses ordinarios del préstamo solicitado al IVF al amparo de esta convocatoria. A estos efectos, se estará a la definición de grupo mercantil del artículo 42 del Código de Comercio.
6. Empresas de intermediación financiera, seguros y servicios bancarias, salvo las FINTECH e INSURTECH.
7. Empresas de intermediación con criptomonedas.

3. Si una empresa privada opera al mismo tiempo en sectores de actividad excluidos y no excluidos, la empresa podrá ser beneficiaria de la financiación otorgada al amparo de esta convocatoria siempre que sea posible garantizar, mediante la separación de actividades y distinción de costes, que las actividades excluidas no se beneficien, de ningún modo, de la financiación que pueda recibir por las actividades no excluidas.

Listado 2. Sectores excluidos de la Línea de préstamos participativos IVF en coinversión con inversores privados

a) Actividades económicas ilegales: toda producción, comercio u otra actividad que sea ilegal con arreglo a las disposiciones legales o reglamentarias de la jurisdicción nacional para ese tipo de producción, comercio o actividad.
b) Productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas. La producción y el comercio de productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas y productos relacionados.
c) Producción y comercio de armas y municiones: la financiación de la producción y el comercio de armas y municiones de cualquier tipo. Esta restricción no se aplicará en la medida en que estas actividades formen parte de políticas explícitas de la Unión Europea o sean accesorias a ellas.
d) Casinos y empresas equivalentes.
e) Restricciones del sector de las TI. Investigación, desarrollo o aplicaciones técnicas relacionadas con programas o soluciones de datos electrónicos que i) tengan específicamente por objeto: a) apoyar cualquier actividad incluida en los sectores restringidos mencionados en las letras a) a d) anteriores; b) juegos de azar en internet y casinos en línea, o c) pornografía, o que ii) tengan como objetivo permitir a) la entrada ilegal en redes de datos electrónicos, o b) la descarga ilegal de datos electrónicos.
f) Restricciones del sector de ciencias de la vida. Cuando se apoye la financiación de la investigación, el desarrollo o las aplicaciones técnicas relacionadas con: i) la clonación humana con fines terapéuticos o de investigación, o ii) los organismos modificados genéticamente (OMG).
g) Empresas de intermediación financiera, seguros y servicios bancarias, salvo las FINTECH e INSURTECH.
h) Empresas de intermediación con criptomonedas.
i) Desmantelamiento o la construcción de centrales nucleares.
j) Inversión para lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de actividades enumeradas en el anexo 1 de la Directiva 2003/87/CE.
k) Inversión en infraestructuras aeroportuarias, a no ser que estén relacionadas con la protección del medio ambiente o vayan acompañadas de las inversiones necesarias para mitigar o reducir su impacto negativo en el medio ambiente.
l) Sector de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) nº1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013.
m) La producción primaria de productos agrícolas.
n) Sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes: – cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesados, o – cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios.
o) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

Listado 3. Sectores excluidos de la Línea de préstamos subordinado del programa Comunitat Valenciana FEDER 2021-2027

1. No podrán ser beneficiarias de este instrumento financiero, las entidades de derecho público, las universidades públicas, los organismos autónomos, las empresas públicas, las sociedades mercantiles públicas entendiendo por tales aquellas en las que más de la mitad del capital social pertenezca directa o indirectamente a una Administración pública, las fundaciones públicas, así como las sociedades participadas mayoritariamente por estas.

2. Los beneficiarios serán empresas de naturaleza privada que operan en cualquier sector de actividad con excepción de los siguientes:

a) Actividades económicas ilegales: toda producción, comercio u otra actividad que sea ilegal con arreglo a las disposiciones legales o reglamentarias de la jurisdicción nacional para ese tipo de producción, comercio o actividad.
b) Productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas. La producción y el comercio de productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas y productos relacionados.
c) Producción y comercio de armas y municiones: la financiación de la producción y el comercio de armas y municiones de cualquier tipo. Esta restricción no se aplicará en la medida en que estas actividades formen parte de políticas explícitas de la Unión Europea o sean accesorias a ellas.
d) Casinos y empresas equivalentes.
e) Restricciones del sector de las TI. Investigación, desarrollo o aplicaciones técnicas relacionadas con programas o soluciones de datos electrónicos que i) tengan específicamente por objeto: a) apoyar cualquier actividad incluida en los sectores restringidos mencionados en las letras a) a d) anteriores; b) juegos de azar en internet y casinos en línea, o c) pornografía, o que ii) tengan como objetivo permitir a) la entrada ilegal en redes de datos electrónicos, o b) la descarga ilegal de datos electrónicos.
f) Restricciones del sector de ciencias de la vida. Cuando se apoye la financiación de la investigación, el desarrollo o las aplicaciones técnicas relacionadas con: i) la clonación humana con fines terapéuticos o de investigación, o ii) la creación de organismos modificados genéticamente (OMG).
g) Empresas de intermediación financiera, seguros y servicios bancarias, salvo las FINTECH e INSURTECH.
h) Empresas de intermediación con criptomonedas.
i) La clausura o la construcción de centrales nucleares.
j) Inversión destinada a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE.
k) Inversión en infraestructura aeroportuaria, con la excepción de las medidas de mitigación del impacto medioambiental, o de sistemas de seguridad física y operacional y sistemas de gestión del tráfico aéreo derivados de la Investigación sobre la gestión del tráfico aéreo en el contexto del Cielo Único Europeo.
l) Inversión en eliminación de desechos en vertederos, con la excepción de las inversiones para el desmantelamiento, reconversión o seguridad de los vertederos existentes siempre que dichas inversiones no aumenten su capacidad.
m) Inversión en aumentar la capacidad de las instalaciones para el tratamiento de desechos residuales, con la excepción de las inversiones en tecnologías para recuperar materiales de desechos residuales con fines de economía circular.
n) Inversión relacionada con la producción, la transformación, el transporte, la distribución, el almacenamiento o la combustión de combustibles fósiles, con las excepciones establecidas en la letra h) apartado 1 del artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
o) Producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura y las dedicadas a su transformación y comercialización, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados.

p) Producción primaria de productos agrícolas y las dedicadas a su transformación y comercialización, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, o cuando la ayuda se supedite a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios.

q) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

r) Los proyectos que condicionen la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

3. Si una empresa privada opera al mismo tiempo en sectores de actividad excluidos y no excluidos, la empresa podrá ser beneficiaria de la financiación otorgada al amparo de esta convocatoria siempre que sea posible garantizar, mediante la separación de actividades y distinción de costes, que las actividades excluidas no se beneficien, de ningún modo, de la financiación que pueda recibir por las actividades no excluidas.

Listado 4. Sectores excluidos de la Línea de Financiación Bonificada IVF Pyme Inversión 2026

No podrán ser beneficiarias las PYMES cuya actividad principal esté encuadrada en los siguientes sectores de actividad:

a. Actividades económicas ilegales con arreglo a las disposiciones legales o reglamentarias de la jurisdicción nacional.
b. Producción y comercio de tabaco y bebidas alcohólicas destiladas.
c. Empresas que desarrollen su actividad empresarial en los sectores financiero, inmobiliario y de seguros.